**MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA**

**DIRECCIÓN GENERAL DE CENTROS PENALES**

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

7ª Avenida Norte y Pasaje N° 3 Urbanización Santa Adela Casa N° 1 Sn. Salv.

Tel. 2527-8700

Vista la solicitud de la señora XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, con Documento Único de Identidad número XXXXXXXXXXXXXXXXX, quien solicita:

*“****1.****-Reos que han sido trasladados desde el centro penal de Mariona, desegregar: de qué sector, cuantos de cada sector, tipo de pandilla o si son comunes, día de traslado y hacia donde fueron trasladado, todo por mes desde 2014 y 2015.”*

*“****2.****-Cuantos reos del penal de Mariona se encuentran en régimen ordinario y detallado por sector y pandilla o comunes y los delitos por los que están procesados.”*

*“****3.****-Cuantos reos ingresaron en fase de confianza, tipo de delito por el que están procesados, fecha que ingresaron al penal, tiempo que fueron condenados o período del proceso que cumplen en el penal, esto desegregado por mes durante 2014 y 2015.”*

*“****4.****-Cuantos reos ingresaron a la fase libertad condicional, porque delitos están procesados, fecha en que ingresaron al penal, tiempo que fueron condenados o período del proceso que cumplen en el penal, en qué sector se encontraban antes de ingresar a dicha fase, tipo de pandilla o si son comunes. Esto desegregado por mes durante 2014 y 2015.”*

*“****5.****-Solicitud de actas públicas del Consejo Criminológico sobre la evaluación de cada una de las personas que ingresaron al régimen de fase de: confianza, semilibertad y libertad condicional, por mes en el período de 2014 y 2015.”*

Con el fin de dar cumplimiento a lo solicitado, conforme a los Arts. 1, 2, 3 Lit. a, b, j. Art. 4 Lit. a, b, c, d, e, f, g. y Artículos 65, 69, 71 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, la suscrita **RESUELVE:** Conceder el acceso a la información solicitada, recibida en esta Unidad por el Centro Penitenciario correspondiente, a tal efecto se proporciona el detalle siguiente:

1. Se proporciona total de Internos trasladados del Centro Penitenciario La Esperanza; es de aclarar que se proporciona únicamente traslados de internos a otros Centros Penales; otros traslados como Asistencia Medica, Judiciales u otros no serán tomados en cuenta. No se otorga la información de sectores de ubicación de los traslados, tipo de población y penal destino por ser información confidencial y reservada conforme a Declaratorias de Reservas números: UNO y CUATRO, denominadas: “Base de datos del Sistema de Información Penitenciaria u otros documentos que lo integran y estén relacionadas con todas aquellas personas privadas de libertad, sean condenadas o procesadas” y “Bitácoras, registros electrónicos y físicos sobre salidas de privados de libertad”.

|  |  |
| --- | --- |
| **Año** | **Total de internos trasladados**  **a otros Centros Penales** |
| 2014 | 842 |
| 2015 | 603 |

1. Se proporciona total de internos que se encuentran en fase ordinaria en el Centro Penitenciario La Esperanza. No se detallará por sectores por ser información confidencial y reservada conforme a Declaratoria de Reserva número: UNO, denominada: “Base de datos del Sistema de Información Penitenciaria u otros documentos que lo integran y estén relacionadas con todas aquellas personas privadas de libertad, sean condenadas o procesadas”.

|  |  |
| --- | --- |
| **Año** | **Total de internos**  **en fase ordinaria** |
| 12/11/2015 | 3969 |

1. Se proporciona total de internos que progresaron a fase de confianza en el Centro Penitenciario La Esperanza. Los internos para progresar a fase de confianza requieren que sean condenados, asimismo que el interno cumpla el plan de tratamiento asignado y que supere las carencias que los llevaron a cometer el delito puede progresar a fase de confianza, cumpliendo estrictamente lo planteado por la ley; fecha de ingreso del penal, fecha de condena y periodo que cumple en el penal es información que a la fecha no ha sido generada.

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **2014** | | | |
| Enero | 15 | Julio | 2 |
| Febrero | 2 | Agosto | 2 |
| Marzo | 6 | Septiembre | 30 |
| Abril | 18 | Octubre | 6 |
| Mayo | 9 | Noviembre | 11 |
| Junio | 6 | Diciembre | 3 |

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **2015** | | | |
| Enero | 1 | Julio | 4 |
| Febrero | 62 | Agosto | 0 |
| Marzo | 6 | Septiembre | 0 |
| Abril | 0 | Octubre | 0 |
| Mayo | 16 | Noviembre | 0 |
| Junio | 17 | Diciembre | 1 |

1. Por el Centro Penitenciario de La Esperanza se proporciona total de internos que se les otorgó el beneficio de libertad condicional, tomando en cuenta la Libertad Condicional del art. 85 Pn. y Libertad Condicional Anticipada del art. 86 Pn. En cuanto a la fecha de ingreso al penal, tiempo que fueron condenados o tiempo de reclusión, es información que a la fecha no ha sido generada. Asimismo, el Sector de reclusión, tipo de organización delictiva o no, durante los años dos mil catorce y dos mil quince es información confidencial y reservada conforme a Declaratoria de Reserva número: UNO, denominada: “Base de datos del Sistema de Información Penitenciaria u otros documentos que lo integran y estén relacionadas con todas aquellas personas privadas de libertad, sean condenadas o procesadas”.

|  |  |
| --- | --- |
| **2014** | |
| Enero | 3 |
| Febrero | 9 |
| Marzo | 6 |
| Abril | 3 |
| Mayo | 13 |
| Junio | 11 |
| Julio | 10 |
| Agosto | 10 |
| Septiembre | 16 |
| Octubre | 11 |
| Noviembre | 9 |
| Diciembre | 24 |
| **TOTAL** | **125** |
| **2015** | |
| Enero | 7 |
| Febrero | 24 |
| Marzo | 18 |
| Abril | 5 |
| Mayo | 11 |
| Junio | 14 |
| Julio | 14 |
| Agosto | 7 |
| Septiembre | 7 |
| Octubre | 19 |
| Noviembre | 1 |
| Diciembre | 14 |
| **TOTAL** | **141** |

1. Por el Centro Penitenciario de La Esperanza en cuanto a solicitud de actas públicas del Consejo Criminológico sobre la evaluación de cada una de las personas que ingresaron al régimen de fase de: confianza, semilibertad y libertad condicional, por mes en el período de 2014 y 2015, se aclara que: De conformidad a lo establecido en el Art. 31 No. 3 de la Ley Penitenciaria y Art. 266 literal “a” del Reglamento General de la misma, los Consejos Criminológicos Regionales, tienen competencia legal para conocer las propuestas que hagan los Equipos Técnicos Criminológicos de los Centro Penales, sobre ubicación de internos en las Fases del Régimen Penitenciario (**fase de confianza y semilibertad**), para su ratificación, ampliación o revocación, en base a lo cual el Consejo Criminológico competente realiza un estudio del expediente único de cada interno propuesto y emite **RESOLUCIÓN**, en base a derecho.

En cuanto a los internos a quienes se les otorgo el Beneficio Judicial de la Libertad Condicional, se le informa que de conformidad al Art. 51 de la Ley Penitenciaria, “El condenado que reuniere los requisitos previstos en el Código Penal (art. 85 Pn.), podrá solicitar al Juez de Vigilancia Penitenciaria y de Ejecución de la Pena, se le otorgue la libertad condicional. El Juez de Vigilancia Penitenciaria y de Ejecución de la Pena deberá promover el incidente de oficio cuando fuere procedente”. Asimismo, en su segundo inciso, reza: “Recibida la solicitud, o de oficio, el Juez de Vigilancia Penitenciaria y de Ejecución de la Pena, solicitará por el medio que estime conveniente al Consejo Criminológico Regional bajo cuya atención estuviere el condenado, la remisión por cualquier medio de los informes que menciona el Código Penal”; en base a dicha petición del Juez de Vigilancia Penitenciaria y de Ejecución de la Pena correspondiente, el Consejo Criminológico competente debe elaborar y remitir **DICTAMEN CRIMINOLÓGICO**, en base al estudio del expediente único del interno, él cual no es vinculante para que el Juez otorgue o no el beneficio judicial de la Libertad Condicional.

En base a lo antes detallado hacemos de su conocimiento que la información plasmada tanto en las **RESOLUCIONES** para otorgar el beneficio penitenciario de Fase de Confianza o Semilibertad, como en los **DICTÁMENES CRIMINOLÓGICOS**, remitidos a los Jueces de Vigilancia Penitenciaria y de Ejecución de la Pena correspondientes, **contienen información y datos personales de los privados de libertad, es decir, la información solicitada es confidencial según Artículos 24 y 25 de la Ley de Acceso a la Información Pública**.

No omito manifestar que los datos proporcionados en cuanto a privados de libertad son cambiantes constantemente según resoluciones judiciales que los diferentes Juzgados y Tribunales del país nos notifican a fin de ejecutar en estricto cumplimiento. Asimismo se hace del conocimiento que la Dirección General de Centros Penales tiene como competencia la organización, funcionamiento y control administrativo de los Centros Penitenciarios de acuerdo a lo establecido en el artículo 19 de la Ley Penitenciaria, asimismo en el art. 28 del Reglamento del mismo acervo legal, en relación con el 27 inciso último de la Constitución de la Republica.

Queda expedito el derecho de la persona solicitante de proceder conforme a lo establecido en el art. 82 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

San Salvador, a las once horas con cuatro minutos del día diecinueve de enero de dos mil dieciséis.

**Licda. Marlene Janeth Cardona Andrade**

**Oficial de Información**

MJCA/dr Ref. Solicitud UAIP/OIR/005/2016